

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020-0097
Proceso: EJECUTIVO H.

Atendiendo la solicitud de aclaración elevada por la apoderada de la parte ejecutante y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto del 28 de agosto de 2020, en el sentido siguiente:

1. Que se libra mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo con disposición especial para efectividad de la garantía real previsto en el artículo 468 del Código General del Proceso.
2. Que en el numeral 1.1 se ordena el pago de los intereses de mora sobre el capital insoluto liquidados a la tasa de una y media veces (1.5), desde la presentación de la demanda hasta que se verifique su pago y no como allí se indicó.
3. Que en el numeral 2.10 se ordena el pago de \$515.793,00, por concepto de intereses corrientes y no como allí se indicó.

En lo que toca al numeral cuarto (4) de la solicitud de aclaración, se advierte que es improcedente adicionar la orden de pago emitida, toda vez que solo es permitido hacerlo dentro del término de ejecutoria del respectivo auto, de oficio o a solicitud de parte, conforme lo prevé el artículo 287 del Código General del Proceso, en este asunto ya se encuentra debidamente ejecutoriado el proveído del 28 de agosto de 2020, téngase en cuenta que la omisión de que trata el artículo 286 ibídem, esta prevista únicamente para el cambio u omisión de palabras, si la ejecutante observo que no el juzgado no se pronunció respecto de una de sus pretensiones debió alegarlo en la oportunidad legal prevista para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

**CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd006a93c370b95f9e113503ae51b5b4c3c99cfdacf9687f0b7b1b88f0c1a573

Documento generado en 04/12/2020 01:12:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>